



FAQ's PADRÓN DE HABITANTES

ALTAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

SOBRE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS:

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL
2. DOCUMENTACIÓN DE LA VIVIENDA
3. EMPADRONAMIENTO DE MENORES
4. OTRAS PREGUNTAS

INTRODUCCIÓN

• ¿Qué es el Padrón Municipal de Habitantes?

Es el registro donde se inscriben las personas que viven habitualmente en el municipio y son las que conforman su población.

Estar de alta en el Padrón les acredita como vecino y permite acceder a distintos derechos como solicitar la tarjeta sanitaria, escolarización de menores, acceder a servicios municipales, solicitar la regularización o permiso de residencia, entre otros.

• ¿Tengo la obligación de empadronarme? ¿Tiene algún coste?

Sí, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente, independientemente de su nacionalidad o si cuentan o no con permiso de residencia.

La inscripción en el padrón municipal es un trámite gratuito.

• ¿Tengo que pedir cita previa para empadronarme?

Sí, para efectuar el trámite de alta por cambio de residencia o cambio de domicilio de forma presencial tiene que solicitar cita previa.

Si tiene certificado digital, también puede realizar el trámite online a través de nuestra sede electrónica:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

¿Cómo puedo solicitar cita para empadronarme presencialmente?

- Puedes pedir la cita entrando en la web municipal:

<https://oac.denia.es/es/inici/cita/cita.aspx?id=73>

- A través del código QR



- Llamando por teléfono a la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) núm. **96 646 70 09**, o por email: oac@ayto-denia.es.

¿Puedo empadronarme telemáticamente?

Sí, siempre que disponga de certificado digital o DNI electrónico, en este enlace tiene acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento, donde están también las instrucciones:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

Importante tener en cuenta que en este caso todos los documentos presentados que requieran firma (hoja padronal, autorizaciones, declaraciones responsables...) tendrán que firmarse electrónicamente por las personas que los suscriban.

SOBRE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1.1 ¿Qué documentación personal tengo que aportar para empadronarme?

Exponemos según cada caso los documentos necesarios:

Personas españolas mayores de 14 años: DNI o el pasaporte si proceden del extranjero, teniendo un plazo de 6 meses para comunicar al Ayuntamiento el DNI.

Extranjeras de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre el espacio económico europeo, mayores de 14 años: Certificado de Inscripción en el Registro UE, al no contener fotografía irá acompañado del pasaporte o tarjeta de identidad del país, o si aún no tiene de este certificado se admitirá el pasaporte o tarjeta de identidad.

No comunitarias mayores de 14 años: tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE) donde figura el NIE, o el pasaporte en caso de no tener la tarjeta.

Menores de 14 años, sin distinción de nacionalidad: libro de familia o certificado de nacimiento, y si tienen, documento de identificación personal.

Importante: todos los documentos tendrán que ser originales y estar en vigor.

1.2 He extraviado o me han robado mi documentación personal, ¿Cómo puedo empadronarme?

Podrá presentar la fotocopia del documento o pasaporte, acompañada de la denuncia presentada ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

1.3 ¿Puedo empadronarme con un pasaporte español?

Sí, y tiene de 6 meses para la obtención del DNI y comunicarlo al Ayuntamiento (solicite la modificación de datos personales en nuestras oficinas de forma presencial sin cita previa o por la Sede Electrónica si tiene certificado digital).

1.4 ¿Cómo se identifican los datos personales de un menor?

Con la presentación del libro de familia o certificado de nacimiento, y a partir de los 14 años con carácter obligatorio presentarán además el documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte...)

1.5 ¿Puedo empadronarme con la documentación personal caducada

No, los documentos tienen que estar en vigor.

2. DOCUMENTACIÓN DE LA VIVIENDA:

2.1 ¿Qué documentos tengo que aportar como justificante de la vivienda de mi propiedad dónde quiero empadronarme?

- Si es propietario/a y el recibo del IBI figura a su nombre, no necesitará aportar documentación que acredite la titularidad, el justificante se obtendrá de oficio por la OAC. En caso contrario aporte alguno de estos documentos: escritura de propiedad, nota simple (vigencia máxima 3 meses), certificado titularidad catastral, aceptación de herencia...

- Factura de agua de la vivienda.

2.2 ¿Qué documentos tengo que aportar de la vivienda si tengo un contrato de arrendamiento?

Hay que aportar 3 documentos:

1. El contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda objeto del empadronamiento.
2. Justificante de pago (recibo o transferencia) del alquiler del mes en curso.
3. Factura agua de la vivienda.

2.3 ¿Puedo empadronarme en una vivienda en la cual no consto como arrendatario/a en el contrato de alquiler?

Sí, puede empadronarse con la autorización de la persona titular del contrato, teniendo en cuenta que esta también deberá de estar empadronada en la vivienda para poder autorizarle.

Si el trámite es presencial y la persona arrendataria le acompaña, firmará la autorización en la misma hoja padronal aportando el contrato de alquiler y último recibo pagado. En caso contrario le puede autorizar rellenando el formulario que tiene disponible en la OAC, o puede descargar en la sede:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

Junto con la autorización firmada se presentará fotocopia del documento de identidad del/la autorizante, del contrato de alquiler y último recibo pagado.

2.4 Tengo un contrato de alquiler de una habitación, ¿tengo que llevar autorización de las personas que ya viven en otras habitaciones?

No. Debes presentar el contrato en el que se especifique que sólo alquilas una habitación.

En este caso, cuando pida un certificado de empadronamiento, sólo se le podrán emitir certificados individuales.

2.5 ¿Qué documentación debo aportar si mi contrato es de alquiler temporal, vacacional o turístico?

Tendrá que aportar el contrato de arrendamiento con una duración superior a 6 meses junto con el último recibo pagado y la factura de agua de la vivienda.

2.7 ¿Si ostento la nuda propiedad de la vivienda donde quiero empadronarme, preciso de alguna otra autorización?

Si, tiene que presentar la autorización de la persona que ostente el usufructo, el formulario lo puede recoger en la OAC, y también puede obtener en este enlace:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

2.8 ¿Me puede autorizar el/la propietario/a de una vivienda a empadronarme sin contrato de alquiler?

Sí, en el trámite presencial si la persona propietaria le acompaña, firmará la autorización en la misma hoja padronal aportando justificación de la titularidad de la vivienda.

En caso contrario le puede autorizar rellenando el formulario que tiene disponible en la OAC, o puede descargar en la sede:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

Al formulario se adjuntará fotocopia del documento de identidad de la persona propietaria y justificación de la titularidad de la vivienda.

3. EMPADRONAMIENTO DE MENORES

3.1 ¿Debo realizar el trámite en el Ayuntamiento del alta por nacimiento de mi hijo/a?

Las altas de los/las recién nacidos/as se realizan de oficio a través de la información facilitada por el Registro Civil y que el INE comunica a los Ayuntamientos.

También es posible tramitar el alta a solicitud de las personas progenitoras, o en su defecto, de sus representantes legales.

3.2 ¿Qué documentación necesito presentar para empadronar a mis hijos/as?

Si se empadrona con las dos personas progenitoras, se presentará el libro de familia o certificado de nacimiento, junto con la identificación personal de las dos que firmarán la hoja padronal.

A partir de los 14 años se aportará también el documento de identidad del /la menor.

3.3 ¿Y si se empadrona solo con una de las personas progenitoras?

Se presentará autorización de la otra, que la puede obtener en las oficinas de la OAC, y también a través de este enlace:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

o resolución judicial que se pronuncie sobre el domicilio del empadronamiento.

3.4 ¿Si no puedo obtener el consentimiento y no hay autorización judicial?

Excepcionalmente y únicamente en los casos de tener la **guarda y custodia en exclusiva o en separaciones de hecho o en tramitación**, podrá presentar una declaración responsable justificando el motivo de no poder obtener el consentimiento.

El formulario de declaración responsable lo podrá obtener en las oficinas de la OAC, y también a través de este enlace:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

3.4 ¿Y si tengo la guarda y custodia compartida?

Si la resolución no indica el domicilio del menor, se tendrá que acreditar que existe mutuo acuerdo o una resolución expresa que se pronuncie al respecto, **no siendo posible la firma de ninguna declaración responsable, por lo que no se podrá tramitar el alta hasta que se aporte alguno de los documentos citados.**

3.5 ¿Y si se empadrona en domicilio de terceras personas?

Se adjuntará autorización para el empadronamiento firmada por las dos personas progenitoras, que podrá obtener en las oficinas de la OAC, y también a través de este enlace:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

o por una de ellas junto con la correspondiente declaración responsable si es posible, según los supuestos anteriores.

3.6 Menores tutelados o en acogimiento:

La representación se acreditará mediante la aportación de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

3.7 ¿Qué documentación preciso si quiero empadronar a un menor que va a residir en mi vivienda temporalmente por estudios?

No es necesario empadronamiento si el menor va a residir menos de 6 meses.

En caso de que lo necesite, la persona mayor de edad que lo empadrene en su domicilio debe aportar:

Documento acreditativo de la identidad del/la menor junto con el libro de familia o partida de nacimiento, y la autorización de sus progenitores/as o representantes legales para residir en dicho domicilio.

3.8 ¿Y para el empadronamiento en centros de menores?

Se necesitará presentar la Identificación personal del menor, junto con esta documentación:

Certificado del Director/a del Centro que acredite:

- o Que se tiene de la tutela legal del/la menor y que va a tener su residencia en el citado centro. Tendrá que acompañar la sentencia, resolución o el documento público que lo acredite.
- o Dirección completa del Centro donde va a residir

4. OTRAS PREGUNTAS.

4.1 ¿Es necesario acudir personalmente para realizar el alta o cambio de domicilio en el Padrón?

Si tiene de certificado digital no será necesario, puede hacerlo vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462434299500&lang=ES

En otro caso, tendrá que hacer el trámite personalmente en las oficinas de la OAC con cita previa (ver pregunta 3 de la introducción).

Si le fuera imposible comparecer, puede hacerlo otra persona en su nombre adjuntando poder notarial general o específico a estos efectos, junto con los documentos de identidad en vigor de ambos/as y documentación justificativa de la vivienda.

Si el motivo es impedimento físico/médico para desplazarse, podrá hacerlo una tercera persona adjuntando su autorización junto con informe médico que lo justifique (ver pregunta siguiente).

4.2 ¿Puedo empadronar presencialmente a una persona que no pueda trasladarse por problemas de salud?

Si, acreditando la representación, justificando tal circunstancia mediante un informe médico y aportando el resto de la documentación obligatoria tanto de identificación personal como de la vivienda.

Una vez comprobada la documentación, se desplazará personal del departamento de la OAC al domicilio de la persona que se empadrona para la recogida de su firma en la hoja padronal y así finalizar el trámite.

4.3 ¿Puedo estar empadronado en un lugar distinto al que resido?

Si vive en varios municipios, o en varios domicilios dentro del mismo municipio, tendrá que empadronarse en el que resida durante la mayor parte del año. Hay que tener en cuenta que el domicilio habitual en el municipio es uno de los datos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón, en consecuencia, NO es posible estar empadronado en un domicilio en el que no se reside

4.4 ¿Cuántas personas podemos estar empadronadas en el mismo domicilio?

Las que realmente residáis en la vivienda. No existe limitación respecto al número de personas que pueden estar empadronadas en un domicilio, si todas residen de manera efectiva en el mismo.

El Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar aquellos casos en que exista un número excesivo de personas empadronadas en un domicilio, e iniciar la baja de oficio de las que no residan.

4.5 Quería saber dónde y cómo puedo consultar las personas que están empadronadas en mi domicilio.

Si Vd. está empadronado/a en dicho domicilio, puede solicitar un certificado colectivo.

Si Vd. no está empadronado/a en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, no se le puede proporcionar esta información, salvo que se solicite por vía judicial.

4.6 ¿Puedo empadronarme en una embarcación? ¿Qué documentación debo aportar?

Sí, siempre que se adjunte contrato suscrito con el club náutico que autorice a utilizar el amarre, y contenga como mínimo la siguiente información:

- Datos completos del/la propietario/a o representante del club náutico.
- Datos de quienes arriendan el amarre.

- Dirección completa del club náutico.
- Tiempo de duración de la ocupación y/o arrendamiento del amarre. (Igual que en el resto de supuestos, el tiempo mínimo será de 6 meses para poder empadronarse).

4.6 ¿Puedo empadronarme en un establecimiento colectivo (residencia de ancianos, de carácter religioso, etc.)?

Sí, para empadronar a una persona en una residencia de ancianos o en cualquier otro establecimiento de carácter asistencial, religioso, militar, etc., será necesaria la autorización escrita del/la Director/a o responsable del centro, que firmará también en la hoja padronal.

4.7 Vivo en la calle y necesito empadronarme ¿Qué puedo hacer?

Puede acudir a los servicios sociales del Ayuntamiento. La normativa padronal establece que para estos casos se necesita la intervención de los servicios sociales, que a la vista de las circunstancias emitirán informe y establecerán, si procede, el domicilio en el que se puede empadronar.

4.8 ¿En qué idiomas puedo presentar los documentos?

En los dos idiomas oficiales: castellano y valenciano. Los documentos que se presenten en otro idioma tendrán que adjuntar la traducción oficial.

4.9 ¿Si recientemente he adquirido la nacionalidad española, o tengo que modificar alguno de mis datos personales ¿cómo actualizo los datos en el Padrón?

Podrá realizar la solicitud del cambio en el Padrón, por cualquiera de los siguientes medios:

- Si tiene certificado digital, lo puede hacer a través de la sede electrónica:

https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000462437399500&lang=ES

- O presencialmente: en las oficinas de la OAC sin cita previa.

4.10 Si soy extranjero/a, ¿cuando tengo que renovar/confirmar mi empadronamiento?

Si es nacional de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y de otros estados con Tarjeta de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia de Larga Duración, la confirmación de residencia se realizará cada cinco años.

Si es extranjero/a no comunitario/a sin autorización de residencia Permanente o de larga duración, la renovación tendrá que hacerla cada dos años.